

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-GRA-SEDECENTRAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE AUTOHORMIGONERA CAPACIDAD 4850 LITROS PARA LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACION PROFESIONAL DE INGENIERIA DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA MODULOS DE LA UNSCH-DISTRITO DE AYACUCHO-PROVINCIA DE HUAMANGA-REGION AYACUCHO

Ruc/código :	20100027021	Fecha de envío :	26/03/2024
Nombre o Razón social :	UNIMAQ S.A.	Hora de envío :	09:19:47

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Antecedentes:

AUTOHORMIGONERA AUTOCARGABLE 3.5M3 a mas

Observación:

Señores miembros del Comité de Selección, nuestra observación es referente a la especificación AUTOCARGABLE puesto que el equipo realmente no se autocarga y la denominación correcta sería CON CARGA AUTOMÁTICA. Con la exigencia observada se vulnera los principios de Transparencia, Libertad de concurrencia, Igualdad de trato y Competencia, por lo que sugerimos puedan acceder al requerimiento.

Por lo expuesto, apelando a los principios estipulados en el Artículo 2 de la LCE en concordancia con el Artículo 29.3 y 29.4 del RLCE, pedimos se suprima la palabra AUTOCARGABLE por no corresponder a la denominación correcta de este tipo de equipos y, con ocasión de la integración de bases, se modifique de la siguiente manera:

AUTOHORMIGONERA 3.5M3 a más

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: 3.1 **Página: 23**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Transparencia, del Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme con lo manifestado por el área usuaria, previa evaluación el área usuaria a decido acoger la observación por lo que se suprimirá la palabra AUTOCARGABLE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificará las especificaciones técnicas en los extremos que correspondna.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-GRA-SEDECENTRAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE AUTOHORMIGONERA CAPACIDAD 4850 LITROS PARA LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACION PROFESIONAL DE INGENIERIA DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA MODULOS DE LA UNSCH-DISTRITO DE AYACUCHO-PROVINCIA DE HUAMANGA-REGION AYACUCHO

Ruc/código : 20100027021

Nombre o Razón social : UNIMAQ S.A.

Fecha de envío : 26/03/2024

Hora de envío : 09:19:47

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Antecedentes:

Características generales

Sistema de carga: brazo autocargable, cuchara rígida

Observación:

Señores miembros del Comité de Selección, nuestra observación es referente a la exigencia que tienen en cuanto al Sistema de carga: brazo autocargable, cuchara rígida debido a que se puede tener una mejora significativa si la Pala cargadora sea auto-articulada. Con la exigencia observada se vulnera los principios de Transparencia, Libertad de concurrencia, Igualdad de trato y Competencia, por lo que sugerimos puedan poner Pala cargadora auto-articulada

Por lo expuesto, apelando a los principios estipulados en el Artículo 2 de la LCE en concordancia con el Artículo 29.3 y 29.4 del RLCE, pedimos se pueda mejorar el Sistema de carga con una Pala cargadora auto-articulada en beneficio de la entidad por ser una mejora en el equipo, suprimiendo brazo autocargable, cuchara rígida y con ocasión de la integración de bases, se debe modifique de la siguiente manera:

Características generales

Sistema de carga: Pala cargadora auto-articulada

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III

Literal: 3.1.1.

Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Transparencia, del Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Segun el Reglamento de la ley de contrataciones del Estado en su literal 29.8. señala el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, por lo que, Previa evaluación el área usuaria a decido acoger la observación el mismo que se corregirá en la integración de las bases de la siguiente manera: Características generales

Sistema de carga: Pala cargadora auto-articulada

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se modificará las especificaciones técnicas en el siguiente extremo: Características generales

Sistema de carga: Pala cargadora auto-articulada

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-GRA-SEDECENTRAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE AUTOHORMIGONERA CAPACIDAD 4850 LITROS PARA LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACION PROFESIONAL DE INGENIERIA DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA MODULOS DE LA UNSCH-DISTRITO DE AYACUCHO-PROVINCIA DE HUAMANGA-REGION AYACUCHO

Ruc/código : 20100027021

Nombre o Razón social : UNIMAQ S.A.

Fecha de envío : 26/03/2024

Hora de envío : 09:19:47

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Antecedentes:

Características generales

Pala de carga: brazo de carga con pala fija de alta inclinación accionado por 2 cilindros hidráulicos

Observación:

Señores miembros del Comité de Selección, nuestra observación es referente a la exigencia que tienen en cuanto al Pala de carga: brazo de carga con pala fija de alta inclinación accionado por 2 cilindros hidráulicos. Con la exigencia observada se vulnera los principios de Transparencia, Libertad de concurrencia, Igualdad de trato y Competencia.

Por lo expuesto, apelando a los principios estipulados en el Artículo 2 de la LCE en concordancia con el Artículo 29.3 y 29.4 del RLCE, pedimos se pueda mejorar el Item en beneficio de la entidad para aplicar en un equipo superior indicando Pala de carga Automática con dosificación volumétrica y con ocasión de la integración de bases, se debe modifique de la siguiente manera:

Características generales

Pala de carga: Automática con dosificación volumétrica.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III

Literal: 3.1.1.

Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Transparencia, del Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Segun el Reglamento de la ley de contrataciones del Estado en su literal 29.8. señala el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, por lo que, Previa evaluación el area usuaria a decido acoger la observacion el mismo que se corregira en la integracion de las bases de la siguiente manera: Características generales

Pala de carga: Automática con dosificación volumétrica.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificará las especificaciones técnicas en el siguiente extremo: Características generales

Pala de carga: Automática con dosificación volumétrica.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-GRA-SEDECENTRAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE AUTOHORMIGONERA CAPACIDAD 4850 LITROS PARA LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACION PROFESIONAL DE INGENIERIA DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA MODULOS DE LA UNSCH-DISTRITO DE AYACUCHO-PROVINCIA DE HUAMANGA-REGION AYACUCHO

Ruc/código : 20100027021

Fecha de envío : 26/03/2024

Nombre o Razón social : UNIMAQ S.A.

Hora de envío : 09:19:47

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Antecedentes:

Características generales:

Sistema de agua: autónomo, bomba de accionamiento hidráulico, contador de agua, toma de agua para el lavado, bomba de alta presión hidráulico

Observación:

Señores miembros del Comité de Selección, nuestra observación es referente a la exigencia que tienen en cuanto al Sistema de agua: autónomo, bomba de accionamiento hidráulico, contador de agua, toma de agua para el lavado, bomba de alta presión hidráulica. Con la exigencia observada se vulnera los principios de Transparencia, Libertad de concurrencia, Igualdad de trato y Competencia, por lo que sugerimos puedan poner "Indicar"

Por lo expuesto, apelando a los principios estipulados en el Artículo 2 de la LCE en concordancia con el Artículo 29.3 y 29.4 del RLCE, pedimos se suprimir autónomo, bomba de accionamiento hidráulico, contador de agua, toma de agua para el lavado, bomba de alta presión hidráulico y siendo beneficiosa para la entidad por tener componentes o aditamentos para una mejor operación del equipo, con ocasión de la integración de bases, se debe modificar de la siguiente manera:

Características generales:

Sistema de agua: Indicar

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: 3.1.1. **Página: 23**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Transparencia, del Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Segun el Reglamento de la ley de contrataciones del Estado en su literal 29.8. señala el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, por lo que, Previa evaluación el área usuaria a decido acoger la observación el mismo que se corregirá en la integración de las bases de la siguiente manera:

Características generales:

Sistema de agua: Indicar

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificará las especificaciones técnicas en los siguientes extremos: Características generales:

Sistema de agua: Indicar

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-GRA-SEDECENTRAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE AUTOHORMIGONERA CAPACIDAD 4850 LITROS PARA LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACION PROFESIONAL DE INGENIERIA DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA MODULOS DE LA UNSCH-DISTRITO DE AYACUCHO-PROVINCIA DE HUAMANGA-REGION AYACUCHO

Ruc/código : 20100027021

Nombre o Razón social : UNIMAQ S.A.

Fecha de envío : 26/03/2024

Hora de envío : 09:19:47

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Antecedentes:

Características generales:

Puesto de conducción: asiento reversible 180° con inversión automática del circuito de dirección

Observación:

Señores miembros del Comité de Selección, nuestra observación es referente a la exigencia que tienen en cuanto al Puesto de conducción: asiento reversible 180° con inversión automática del circuito de dirección. Con la exigencia observada se vulnera los principios de Transparencia, Libertad de concurrencia, Igualdad de trato y Competencia, por lo que sugerimos puedan poner "Indicar"

Por lo expuesto, apelando a los principios estipulados en el Artículo 2 de la LCE en concordancia con el Artículo 29.3 y 29.4 del RLCE, pedimos se suprimir asiento reversible 180° con inversión automática del circuito de dirección y siendo este requerimiento de otro tipo de equipo y teniendo opciones beneficiosas para la entidad por tener componentes o aditamentos para una mejor operación del equipo, con ocasión de la integración de bases, se debe modifique de la siguiente manera:

Características generales:

Puesto de conducción: Indicar

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III

Literal: 3.1.1.

Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Transparencia, del Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Segun el Reglamento de la ley de contrataciones del Estado en su literal 29.8. señala el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, por lo que, Previa evaluación el área usuaria a decido acoger la observacion el mismo que se corregira en la integracion de las bases de la siguiente manera:

Características generales:

Puesto de conducción: Indicar

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificará las especificaciones técnicas en los siguientes extremos: Características generales:

Puesto de conducción: Indicar

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-GRA-SEDECENTRAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE AUTOHORMIGONERA CAPACIDAD 4850 LITROS PARA LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACION PROFESIONAL DE INGENIERIA DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA MODULOS DE LA UNSCH-DISTRITO DE AYACUCHO-PROVINCIA DE HUAMANGA-REGION AYACUCHO

Ruc/código : 20100027021

Nombre o Razón social : UNIMAQ S.A.

Fecha de envío : 26/03/2024

Hora de envío : 09:19:47

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

Antecedentes:

Características generales:

Otros: sistema antivuelco

Observación:

Señores miembros del Comité de Selección, nuestra observación es referente a la exigencia que tienen en cuanto al Otros: sistema antivuelco. Con la exigencia observada se vulnera los principios de Transparencia, Libertad de concurrencia, Igualdad de trato y Competencia, por lo que sugerimos puedan poner La máquina está equipada con una estructura ROPS / FOPS de protección en casos de volcado y caída de objetos para un mayor beneficio para la entidad y los futuros operadores del equipo.

Por lo expuesto, apelando a los principios estipulados en el Artículo 2 de la LCE en concordancia con el Artículo 29.3 y 29.4 del RLCE, pedimos se suprimir sistema antivuelco y siendo una propuesta de mejora en beneficio de la entidad, con ocasión de la integración de bases, se debe modifique de la siguiente manera:

Características generales:

Otros: La máquina está equipada con una estructura ROPS / FOPS de protección en casos de volcado y caída de objetos

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: 3.1.1. Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Transparencia, del Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Segun el Reglamento de la ley de contrataciones del Estado en su literal 29.8. señala el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, por lo que, Previa evaluación el area usuaria a decido acoger la observacion el mismo que se corregira en la integracion de las bases de la siguiente manera: Características generales:

Otros: La máquina está equipada con una estructura ROPS / FOPS de protección en casos de volcado y caída de objetos

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificará las especificaciones técnicas en los siguientes extremos: Características generales:

Otros: La máquina está equipada con una estructura ROPS / FOPS de protección en casos de volcado y caída de objetos

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-GRA-SEDECENTRAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE AUTOHORMIGONERA CAPACIDAD 4850 LITROS PARA LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACION PROFESIONAL DE INGENIERIA DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA MODULOS DE LA UNSCH-DISTRITO DE AYACUCHO-PROVINCIA DE HUAMANGA-REGION AYACUCHO

Ruc/código : 20100027021

Fecha de envío : 26/03/2024

Nombre o Razón social : UNIMAQ S.A.

Hora de envío : 09:19:47

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

Antecedentes:

Características específicas:

Potencia neta: máx 83 kw (111 HP) a 2300 rpm

Observación:

Señores miembros del Comité de Selección, nuestra observación es referente a la exigencia que tienen en cuanto al Potencia neta. Con la exigencia observada se vulnera los principios de Transparencia, Libertad de concurrencia, Igualdad de trato y Competencia, por lo que sugerimos puedan poner Potencia para un mayor beneficio para la entidad.

Por lo expuesto, apelando a los principios estipulados en el Artículo 2 de la LCE en concordancia con el Artículo 29.3 y 29.4 del RLCE, pedimos se suprimir la palabra neta y siendo una propuesta de mejora en beneficio de la entidad, con ocasión de la integración de bases, se debe modificar de la siguiente manera:

Características específicas:

Potencia: máx 83 kw (111 HP) a 2300 rpm

Acápito de las bases : Sección: Especifico

Numeral: CAP III

Literal: 3.1.1.

Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Transparencia, del Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Segun el Reglamento de la ley de contrataciones del Estado en su literal 29.8. señala el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, por lo que, Previa evaluación el area usuaria a decido acoger la observacion el mismo que se corregira en la integracion de las bases de la siguiente manera: Características específicas:

Potencia: máx 83 kw (111 HP) a 2300 rpm

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificará las especificaciones técnicas de acuerdo al siguiente detalle: Características específicas:

Potencia: máx 83 kw (111 HP) a 2300 rpm

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-GRA-SEDECENTRAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE AUTOHORMIGONERA CAPACIDAD 4850 LITROS PARA LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACION PROFESIONAL DE INGENIERIA DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA MODULOS DE LA UNSCH-DISTRITO DE AYACUCHO-PROVINCIA DE HUAMANGA-REGION AYACUCHO

Ruc/código : 20100027021

Fecha de envío : 26/03/2024

Nombre o Razón social : UNIMAQ S.A.

Hora de envío : 09:19:47

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

Antecedentes:

Ejes:

Eje delantero: tipo directriz y oscilante, indicar capacidad

Eje posterior: tipo fijo, indicar capacidad

Observación:

Señores miembros del Comité de Selección, nuestra observación es referente a la exigencia que tienen en cuanto a:

Ejes:

Eje delantero: tipo directriz y oscilante, indicar capacidad

Eje posterior: tipo fijo, indicar capacidad

Con la exigencia observada se vulnera los principios de Transparencia, Libertad de concurrencia, Igualdad de trato y Competencia, por lo que sugerimos puedan poner en ambos casos ¿Indicar¿ para un mayor beneficio para la entidad.

Por lo expuesto, apelando a los principios estipulados en el Artículo 2 de la LCE en concordancia con el Artículo 29.3 y 29.4 del RLCE, pedimos se suprimir tipo directriz y oscilante, indicar capacidad como tipo fijo, indicar capacidad y siendo una propuesta de mejora en beneficio de la entidad, con ocasión de la integración de bases, se debe modifique de la siguiente manera:

Ejes:

Eje delantero: Indicar

Eje posterior: Indicar

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III

Literales: 3.1.1.

Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Transparencia, del Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Segun el Reglamento de la ley de contrataciones del Estado en su literal 29.8. señala el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, por lo que, Previa evaluación el área usuaria a decidido acoger la observación el mismo que se corregirá en la integración de las bases de la siguiente manera: Ejes:

Eje delantero: Indicar

Eje posterior: Indicar

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificará las especificaciones técnicas en los siguientes extremos: Ejes:

Eje delantero: Indicar

Eje posterior: Indicar

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-GRA-SEDECENTRAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE AUTOHORMIGONERA CAPACIDAD 4850 LITROS PARA LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACION PROFESIONAL DE INGENIERIA DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA MODULOS DE LA UNSCH-DISTRITO DE AYACUCHO-PROVINCIA DE HUAMANGA-REGION AYACUCHO

Ruc/código : 20100027021

Fecha de envío : 26/03/2024

Nombre o Razón social : UNIMAQ S.A.

Hora de envío : 09:19:47

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

Antecedentes:

Dirección

Sistema: hidrostática dirección de 3 vías

Observación:

Señores miembros del Comité de Selección, nuestra observación es referente a la exigencia que tienen en cuanto a Sistema: hidrostática dirección de 3 vías

Con la exigencia observada se vulnera los principios de Transparencia, Libertad de concurrencia, Igualdad de trato y Competencia, por lo que sugerimos puedan poner Accionada hidráulicamente. dirección en las 4 ruedas para un mayor beneficio para la entidad.

Por lo expuesto, apelando a los principios estipulados en el Artículo 2 de la LCE en concordancia con el Artículo 29.3 y 29.4 del RLCE, pedimos se suprimir hidrostática dirección de 3 vías y siendo una propuesta de mejora en sistema de dirección en beneficio de la entidad, con ocasión de la integración de bases, se debe modifique de la siguiente manera:

Dirección

Sistema: Accionada hidráulicamente. dirección en las 4 ruedas

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III

Literal: 3.1.1.

Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Transparencia, del Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Segun el Reglamento de la ley de contrataciones del Estado en su literal 29.8. señala el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, por lo que, Previa evaluación el area usuaria a decido acoger la observacion el mismo que se corregira en la integracion de las bases de la siguiente manera: Dirección

Sistema: Accionada hidráulicamente. dirección en las 4 ruedas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificará las especificaciones técnicas en los extremos que corresponda:

Dirección

Sistema: Accionada hidráulicamente. dirección en las 4 ruedas

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-GRA-SEDECENTRAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE AUTOHORMIGONERA CAPACIDAD 4850 LITROS PARA LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACION PROFESIONAL DE INGENIERIA DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA MODULOS DE LA UNSCH-DISTRITO DE AYACUCHO-PROVINCIA DE HUAMANGA-REGION AYACUCHO

Ruc/código : 20100027021

Fecha de envío : 26/03/2024

Nombre o Razón social : UNIMAQ S.A.

Hora de envío : 09:19:47

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

Antecedentes:

Dimensiones (Chasis)

Ancho aprox.: 2,310 m.

Largo aprox.: 7,670 m.

Altura aprox.: 4,050 m.

Observación:

Señores miembros del Comité de Selección, nuestra observación es referente a la exigencia que tienen en cuanto a:

Dimensiones (Chasis)

Ancho aprox.: 2,310 m.

Largo aprox.: 7,670 m.

Altura aprox.: 4,050 m.

Con la exigencia observada se vulnera los principios de Transparencia, Libertad de concurrencia, Igualdad de trato y Competencia, por lo que sugerimos puedan poner ¿Indicar¿ para un mayor beneficio para la entidad.

Por lo expuesto, apelando a los principios estipulados en el Artículo 2 de la LCE en concordancia con el Artículo 29.3 y 29.4 del RLCE, pedimos se suprimir la palabra aprox. en los tres ítems de Dimensiones en beneficio de la entidad, con ocasión de la integración de bases, se debe modifique de la siguiente manera:

Dimensiones (Chasis)

Ancho : Indicar

Largo : Indicar

Altura : Indicar

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III

Literal: 3.1.1.

Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Transparencia, del Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Segun el Reglamento de la ley de contrataciones del Estado en su literal 29.8. señala el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, por lo que, Previa evaluacion el area usuaria a decido acoger la observacion el mismo que se corregira en la integracion de las bases de la siguiente manera: Dimensiones (Chasis)

Ancho : Indicar

Largo : Indicar

Altura : Indicar

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificará las especificaciones técnicas en los siguientes extremos:

Dimensiones (Chasis)

Ancho : Indicar

Largo : Indicar

Altura : Indicar

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-GRA-SEDECENTRAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE AUTOHORMIGONERA CAPACIDAD 4850 LITROS PARA LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACION PROFESIONAL DE INGENIERIA DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA MODULOS DE LA UNSCH-DISTRITO DE AYACUCHO-PROVINCIA DE HUAMANGA-REGION AYACUCHO

Ruc/código : 20100027021

Nombre o Razón social : UNIMAQ S.A.

Fecha de envío : 26/03/2024

Hora de envío : 09:19:47

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

Antecedentes:

Peso (Kg)

Capacidad de carga min: 7000 Kg

Observación:

Señores miembros del Comité de Selección, nuestra observación es referente a la exigencia que tienen en cuanto a Capacidad de carga min: 7000 Kg. Con la exigencia observada se vulnera los principios de Transparencia, Libertad de concurrencia, Igualdad de trato y Competencia, por lo que sugerimos puedan poner Capacidad de carga: Indicar o Peso en orden de marcha: Indicar para dilucidar cualquier incertidumbre y poder brindar un mayor beneficio para la entidad.

Por lo expuesto, apelando a los principios estipulados en el Artículo 2 de la LCE en concordancia con el Artículo 29.3 y 29.4 del RLCE, pedimos se suprimir la palabra min: 7000 Kg y siendo una propuesta de mejora en el peso del equipo en beneficio de la entidad, con ocasión de la integración de bases, se debe modifique de la siguiente manera:

Peso (Kg)

Capacidad de carga: Indicar o Peso en orden de marcha: Indicar.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III

Literal: 3.1.1.

Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Transparencia, del Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Segun el Reglamento de la ley de contrataciones del Estado en su literal 29.8. señala el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, por lo que, Previa evaluación el area usuaria a decido acoger parcialmente la observacion el mismo que se corregira en la integracion de las bases de la siguiente manera: Capacidad de carga: Indicar.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificará las especificaciones técnicas en los siguientes extremos:

Capacidad de carga: Indicar.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-GRA-SEDECENTRAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE AUTOHORMIGONERA CAPACIDAD 4850 LITROS PARA LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACION PROFESIONAL DE INGENIERIA DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA MODULOS DE LA UNSCH-DISTRITO DE AYACUCHO-PROVINCIA DE HUAMANGA-REGION AYACUCHO

Ruc/código : 20100027021

Nombre o Razón social : UNIMAQ S.A.

Fecha de envío : 26/03/2024

Hora de envío : 09:19:47

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

Antecedentes:

Equipamiento:

Cabina: tipo frontal, semi cerrada o abierta, con capacidad mínima de 01 tripulante, incluyendo aditamentos de seguridad del mismo. Reversible 180° con inversión automática del sistema del círculo de dirección

Observación:

Señores miembros del Comité de Selección, nuestra observación es referente a la exigencia que tienen en cuanto a Cabina: tipo frontal, semi cerrada o abierta, con capacidad mínima de 01 tripulante, incluyendo aditamentos de seguridad del mismo. Reversible 180° con inversión automática del sistema del círculo de dirección. Con la exigencia observada se vulnera los principios de Transparencia, Libertad de concurrencia, Igualdad de trato y Competencia, por lo que sugerimos puedan poner ¿Indicar¿ para un mayor beneficio para la entidad.

Por lo expuesto, apelando a los principios estipulados en el Artículo 2 de la LCE en concordancia con el Artículo 29.3 y 29.4 del RLCE, pedimos se suprimir tipo frontal, semi cerrada o abierta, con capacidad mínima de 01 tripulante, incluyendo aditamentos de seguridad del mismo. Reversible 180° con inversión automática del sistema del círculo de dirección. y siendo una propuesta de mejora en beneficio de la entidad, con ocasión de la integración de bases, se debe modifique de la siguiente manera:

Equipamiento:

Cabina: Indicar

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: 3.1.1. **Página: 24**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Transparencia, del Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Segun el Reglamento de la ley de contrataciones del Estado en su literal 29.8. señala el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, por lo que, Previa evaluación el área usuaria a decidido acoger parcialmente la observación el mismo que se corregirá en la integración de las bases de la siguiente manera: Equipamiento:

Cabina: Indicar

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificará las especificaciones técnicas en los siguientes extremos:

Equipamiento:

Cabina: Indicar

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-GRA-SEDECENTRAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE AUTOHORMIGONERA CAPACIDAD 4850 LITROS PARA LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACION PROFESIONAL DE INGENIERIA DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA MODULOS DE LA UNSCH-DISTRITO DE AYACUCHO-PROVINCIA DE HUAMANGA-REGION AYACUCHO

Ruc/código : 20100027021

Nombre o Razón social : UNIMAQ S.A.

Fecha de envío : 26/03/2024

Hora de envío : 09:19:47

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

Antecedentes:

Equipamiento:

Instrumentos: tacómetro, velocímetro, odómetro, indicadores de nivel de temperatura, presión de aceite, nivel de combustible, computadora a bordo (parámetros de diagnóstico), parasoles piloto, espejos retrovisores exteriores.

Observación:

Señores miembros del Comité de Selección, nuestra observación es referente a la exigencia que tienen en cuanto a Instrumentos: tacómetro, velocímetro, odómetro, indicadores de nivel de temperatura, presión de aceite, nivel de combustible, computadora a bordo (parámetros de diagnóstico), parasoles piloto, espejos retrovisores exteriores. Con la exigencia observada se vulnera los principios de Transparencia, Libertad de concurrencia, Igualdad de trato y Competencia, por lo que sugerimos puedan poner ¿Indicar¿ para un mayor beneficio para la entidad.

Por lo expuesto, apelando a los principios estipulados en el Artículo 2 de la LCE en concordancia con el Artículo 29.3 y 29.4 del RLCE, pedimos se suprimir tacómetro, velocímetro, odómetro, indicadores de nivel de temperatura, presión de aceite, nivel de combustible, computadora a bordo (parámetros de diagnóstico), parasoles piloto, espejos retrovisores exteriores. y siendo una propuesta de mejora en beneficio de la entidad, con ocasión de la integración de bases, se debe modificar de la siguiente manera:

Equipamiento:

Instrumentos: Indicar

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: 3.1.1. **Página: 24**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Transparencia, del Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Segun el Reglamento de la ley de contrataciones del Estado en su literal 29.8. señala el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, por lo que, Previa evaluación el área usuaria a decidido acoger parcialmente la observación el mismo que se corregirá en la integración de las bases de la siguiente manera: Equipamiento:

Instrumentos: Indicar

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificará las especificaciones técnicas en los extremos siguientes:

Equipamiento:

Instrumentos: Indicar

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-GRA-SEDECENTRAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE AUTOHORMIGONERA CAPACIDAD 4850 LITROS PARA LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACION PROFESIONAL DE INGENIERIA DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA MODULOS DE LA UNSCH-DISTRITO DE AYACUCHO-PROVINCIA DE HUAMANGA-REGION AYACUCHO

Ruc/código : 20100027021

Fecha de envío : 26/03/2024

Nombre o Razón social : UNIMAQ S.A.

Hora de envío : 09:19:47

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

Antecedentes:

Equipamiento:

Luces indicadoras: de parada, viraje, estacionamiento y retroceso homologado

Observación:

Señores miembros del Comité de Selección, nuestra observación es referente a la exigencia que tienen en cuanto a Luces indicadoras: de parada, viraje, estacionamiento y retroceso homologado. Con la exigencia observada se vulnera los principios de Transparencia, Libertad de concurrencia, Igualdad de trato y Competencia, por lo que sugerimos puedan poner ¿Indicar¿ para un mayor beneficio para la entidad.

Por lo expuesto, apelando a los principios estipulados en el Artículo 2 de la LCE en concordancia con el Artículo 29.3 y 29.4 del RLCE, pedimos se suprimir de parada, viraje, estacionamiento y retroceso homologado y siendo una propuesta de mejora en beneficio de la entidad, con ocasión de la integración de bases, se debe modifique de la siguiente manera:

Equipamiento:

Luces indicadoras: Indicar

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: 3.1.1. Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Transparencia, del Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Segun el Reglamento de la ley de contrataciones del Estado en su literal 29.8. señala el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, por lo que, Previa evaluación el area usuaria a decido acoger parcialmente la observacion el mismo que se corregira en la integracion de las bases de la siguiente manera:

Equipamiento:

Luces indicadoras: Indicar

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificará las especificaciones técnicas en los extremos que corresponda:

Luces indicadoras: Indicar

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-GRA-SEDECENTRAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE AUTOHORMIGONERA CAPACIDAD 4850 LITROS PARA LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACION PROFESIONAL DE INGENIERIA DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA MODULOS DE LA UNSCH-DISTRITO DE AYACUCHO-PROVINCIA DE HUAMANGA-REGION AYACUCHO

Ruc/código : 20100027021

Nombre o Razón social : UNIMAQ S.A.

Fecha de envío : 26/03/2024

Hora de envío : 09:19:47

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:

Antecedentes:

Equipamiento:

Luces en general: deberá estar equipada para el trabajo nocturno y contar con neblineras. Homologado.

Observación:

Señores miembros del Comité de Selección, nuestra observación es referente a la exigencia que tienen en cuanto a luces en general: deberá estar equipada para el trabajo nocturno y contar con neblineras. Homologado. Con la exigencia observada se vulnera los principios de Transparencia, Libertad de concurrencia, Igualdad de trato y Competencia, por lo que sugerimos puedan poner ¿Indicar¿ para un mayor beneficio para la entidad.

Por lo expuesto, apelando a los principios estipulados en el Artículo 2 de la LCE en concordancia con el Artículo 29.3 y 29.4 del RLCE, pedimos se suprimir deberá estar equipada para el trabajo nocturno y contar con neblineras. Homologado. y siendo una propuesta de mejora en beneficio de la entidad, con ocasión de la integración de bases, se debe modifique de la siguiente manera:

Equipamiento:

Luces en general: Indicar

Acápíte de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III

Literal: 3.1.1.

Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Transparencia, del Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Segun el Reglamento de la ley de contrataciones del Estado en su literal 29.8. señala el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, por lo que, Previa evaluacion el area usuaria a decido acoger parcialmente la observacion el mismo que se corregira en la integracion de las bases de la siguiente manera:

Equipamiento:

Luces en general: Indicar

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Equipamiento:

Luces en general: Indicar